

OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.845.814, en su calidad de Secretario General nombrado mediante el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante el Acta 0242 del 10 de noviembre de 2022, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; y **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796, en su calidad de Presidente Suplente y Representante Legal, de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, entidad financiera del Estado, del orden nacional, con el NIT 800.096.329-1, constituida mediante la Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C. según la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según el Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar la presente modificación al contrato de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER**, y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de junio de 2023 **LAS PARTES** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1205, cuyo objeto es: *“Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira, los cuales incluyen, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños, la ejecución de las obras e interventorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato”*.
2. Que el plazo de ejecución del Contrato, según la Cláusula Décima primera se pactó por dieciocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato; sin embargo, a la fecha las Partes no han suscrito el acta de inicio dado que no se han cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Cláusula Trigésima del contrato, relacionados con la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, así como la presentación de las garantías pactadas en la cláusula décima séptima por parte de **FINDETER** para su aprobación por parte del grupo de contratos del **MINISTERIO**.
3. Que mediante el memorando No. 2023IE0005225 del 10 de julio de 2023, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del MINISTERIO presentó la solicitud para la modificación del contrato interadministrativo No. 1205 de 2023, con el fin de ajustar el clausulado del contrato para brindar claridad sobre la cláusula del valor del mismo, incluyendo tanto la suma correspondiente a la remuneración de los servicios de asistencia técnica y administración, como los recursos objeto de la administración para la ejecución de los proyectos. Así mismo, identifica los montos sobre los cuales se afectarán las disponibilidades presupuestales para efectos del registro presupuestal. De esta manera, señaló que, con lo expuesto en el estudio previo que hace parte integral del contrato y, *“con el objetivo de continuar con las gestiones y acciones necesarias que permitan el registro presupuestal y ejecución del contrato se solicita*

OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

de manera respetuosa generar el otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023 en el sentido de modificar las cláusulas quinta y novena del contrato (...).

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - MODIFICAR la cláusula QUINTA del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, la cual quedará así:

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. *El valor del presente contrato interadministrativo comprende el valor correspondiente a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración, y los recursos objeto la administración para la ejecución de los proyectos, el cual asciende a un valor total de **TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.097.000.000)** incluido el IVA. Este valor se discrimina de la siguiente manera:*

- La remuneración por los servicios de asistencia técnica y administración ascienden a la suma de **DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.097.000.000)**, que corresponde al 6.99% del valor de los contratos derivados suscritos para la ejecución de los proyectos definidos y viabilizados por el Ministerio, incluido IVA.*
- Los recursos objeto de administración para la ejecución de los proyectos ascienden a la suma de hasta **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)**.*

SEGUNDA. - MODIFICAR la cláusula NOVENA del Contrato Interadministrativo No. 1205 de 2023, la cual quedará así:

NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *El valor del presente contrato, que corresponde a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración, y a los recursos objeto la administración para la ejecución de los proyectos, asciende a un valor total de **TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$32.097.000.000) M/CTE** incluido el IVA, el cual se encuentra amparado presupuestalmente con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto:*

No. CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a afectar
152623	30/05/2023	\$31.508.764.706	\$31.508.764.705,88
152523	30/05/2023	\$641.949.020	\$588.235.294,12
Total		\$32.150.713.726	\$32.097.000.000,00

TERCERA. – GARANTÍAS. FINDETER debe presentar la presente modificación ante la compañía aseguradora que expida la garantía que ampare el contrato; y debe reflejarse en el documento correspondiente para la aprobación por parte del Grupo de Contratos del Ministerio.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA-. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando No. 2023IE0005225 del 10 de julio de 2023, suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del **MINISTERIO**.
2. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el convenio Interadministrativo.

SEXTA. - _VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del contrato interadministrativo No. 1205 de 2013 conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

En constancia de lo anterior, este clausulado se acepta y firma electrónicamente por LAS PARTES a través del SECOP II.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos 
Revisó: Valeria Herrán / Coordinadora Grupo de Contratos 
Revisó: Diana Ávila / Asesora Secretaría General 
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes / Secretario General 

11/07/2023
11/07/2023